



IVA-FIS - Carnes - Valores Diciembre 2018

IVA PERCEPCIÓN DE CARNE Y MENUDECENCIAS VALORES A REGIR DESDE EL 1º DE DICIEMBRE DE 2018

RESOLUCIÓN DGI 10431/2018 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

VISTO: la [Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985](#).

RESULTANDO: que se cuenta con la información necesaria proporcionada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), para fijar nuevos valores a efectos de la percepción del Impuesto al Valor Agregado por la venta al público de carnes y menudencias, así como el Impuesto al Valor Agregado que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

CONSIDERANDO: necesario comunicar los valores a efectos de la aplicación de la Resolución referida en el Visto.

ATENTO: a lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Para practicar la percepción a que refiere el numeral 1º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, fíjense los siguientes precios fictos por Kilo de venta al público sin Impuesto al Valor Agregado:

Media Res	\$ 145,23
Cuarto Delantero	\$ 123,45
Cuarto Trasero	\$ 167,01

2º Fíjase en el 20% el valor agregado en la etapa minorista a que hace mención el numeral 2º de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/985 de 28 de agosto de 1985

3º) Para practicar la percepción establecida en el numeral 3º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, los precios a multiplicar por los kilos de carnes y menudencias obtenidas en la faena, serán los siguientes:



Carne Bovina media res	\$ 145,23
Carne ovina, cordero	\$ 132,21
Carne ovina, borrego, capón, oveja	\$ 92,54
Menudencias	\$ 123,44

4º) Los contribuyentes mencionados en el numeral 5º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, computarán como impuesto los siguientes importes:

Por kilo de Carne Bovina (media res)	\$ 14,52
Por kilo de carne ovina, cordero	\$ 13,22
Por kilo de carne ovina, borrego, capón, oveja	\$ 9,25
Por Kilo de Menudencias	\$ 12,34

5º) Esta Resolución se aplicará desde el **1º de diciembre de 2018** inclusive.

6º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.

FIS - CARNES BOVINA, OVINA Y PORCINA PRECIOS FICTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2018

RESOLUCIÓN DGI 10432/2018 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

VISTO: lo dispuesto por el Título 18, artículo 1º del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, según el caso (inciso 2º de los artículos 9º y 15º del Decreto Nº 381/990 de 24 de agosto de 1990).

CONSIDERANDO: que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de **diciembre de 2018**.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) En los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios



fictos por Kilo, por el mes de **diciembre de 2018**, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el Visto, serán:

Carne Bovina destino abasto	\$ 111,78
Carne Bovina destino industria	\$ 79,05
Carne Ovina	\$ 101,71
Carne Porcina	\$ 106,74

2º Publíquese, etc.

[Ver valores antecedentes](#)